



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar de mi intervención en el mes de Abril próximo los artículos que seguidamente:

Aceite vegetal de 1. ^a	Huevos.
Idem id de 2. ^a	Jamón.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90°.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azucar blanca.	Merluza.
Idem de pilón.	Pan de flor.
Idem terciada.	Pasta para sopa.
Carne de vaca.	Patatas.
Carbón vegetal.	Tocino.
Chocolate.	Vino común.
Gallinas.	Vino jerez.
Garbanzos.	Velas de esperma.

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos a que lo verifiquen, el día 29 a las diez de su mañana, en las Oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1'40 por 100, con arreglo a lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 13 de Marzo de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Aranguren.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 15 de Abril próximo venidero, a las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hita ó quien

haga sus veces, la primera subasta acordada por el señor Gobernador civil, para llevar a cabo la ejecución del aprovechamiento de la caza menor, por término de seis años forestales, que terminarán en 30 de Septiembre de 1904, en el monte núm. 46 del Catalogo, valorado cada un año en 1.700 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo. Guadalajara 13 de Marzo de 1899.—El Ingeniero jefe, J. Guillelmi.

Ayuntamientos constitucionales.

YELA.

Habiéndose terminado en el día de hoy el periodo vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia; el mismo, en sesión ordinaria de este día expresado, ha tenido a bien nombrar Secretario en propiedad a D. Luis Gallego Lopez.

Lo que hago saber para su general conocimiento y efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Yela 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ambrosio Valdeita.

TORTOLA.

Para cubrir el déficit de 3.290 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el próximo ejercicio de 1899 a 1900, la Junta municipal que presido se ha servido acordar por unanimidad establecer los artículos extraordinarios que se detallan a continuación, según tarifa:

Se calcula un consumo de paja para los ganados, de 19.325 unidades de 100 kilogramos, que gravadas a 10 céntimos de peseta, hacen 1.932 pesetas 50 céntimos.

De igual modo se calcula un consumo de paja para los hogares, de 5.402 unidades de 100 kilogramos, que a razón de 10 céntimos, hacen 540'20 pesetas.

También se calcula un consumo de 10.216 unidades de 100 kilogramos de leña, que a 08 céntimos de peseta, hacen 817'28 pesetas.

Total, 3.289'98 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y

anuncios fijados en los sitios públicos, para que en el término de quince días, puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Tórtola 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

BUJARRABAL.

Bajo el tipo de 1.435 pesetas, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 19 del corriente, de diez á doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo de consumos á venta libre de todas ó algunas especies, bajo las condiciones estipuladas en el expediente de su razón; si no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo, en el sitio y horas indicadas.

Bujarrabal 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Víctor Huerta.

PEÑALVER

Acordada la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual de 10 á 12 de la mañana, en la casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñalver 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José González.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Yélamos de Arriba, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

Pozo de Almoguera, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

Hueva, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Huetos, el apéndice de amillaramiento y el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Tordellego, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Galápagos, el apéndice de amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Santos Garcia Lopez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados los penados Eusebio y Antonio Muñoz Molina, se sacan á primera subasta por el precio de su tasación, los bienes que les fueron embargados y son los siguientes:

Un burro de pelo cano, alzada regular y cerrado, tasado en 20 pesetas.

Otro de edad desconocida, pelo castaño oscuro, alzada baja, en 15 id.

Un hachuelo, en 15 céntimos.

Un podón, en 40 id.

Dos segas, en 15 id.

Total, 35'70 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, el día 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, siendo necesario para tomar parte en el mismo la cédula personal corriente del postor y hacer el depósito necesario del 10 por 100 de la tasación.

Dado en Pastrana á 10 de Marzo de 1899.—Santos Garcia Lopez.—D. S. O.—Manuel Cuadrado Piña.

Don Santos Garcia López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 6 del próximo Abril, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tendilla, á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 10 de la tasación, de los bienes embargados al penado Agapito Ropero Falcón, para cubrir con el producto que resulte las responsabilidades pecuniarias en causa que se le siguió por hurto, y cuyos bienes se detallan en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 6 de Febrero próximo pasado y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera subasta.

Dado en Pastrana á 10 de Marzo de 1899.—Santos Garcia López.—P. M. de su señoría, Cleto F. Cuadrado.

Juzgados municipales

TRILLO.

Don Pedro P. Alcolea y Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Trillo en el partido de Cifuentes (Guadalajara).

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado en 20 de Febrero anterior á instancia de D. Santos Peinado Yagüe, vecino de esta villa, contra Juan Garcia Colado, vecino del pueblo de Rivarredonda, de este partido y provincia, sobre reclamación de cantidad, satisfecha á su nombre, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva se refiere al siguiente Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Juan Garcia Colado, vecino de Rivarredonda, de este partido de Cifuentes, provincia de Guadalajara, al cual le condeno al pago de las 12 pesetas 10 cénts., reclamados en el juicio que precede por el demandante Santos Peinado Yagüe, que ha probado pagó por él dicha cantidad al vecino de esta villa Ezequiel Perez Carrascoso, por el vino que se llevó de su bodega el demandado, con más las costas y gastos causados y que se originen hasta su completo pago y terminación de este expediente; apercibiéndole de que si no las hace efectivas en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente falle inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para lo cual se remitirá copia certificada de la parte dispositiva de esta Sentencia al Sr. Gobernador civil de la misma, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Baldomero Sancho.—El Secretario del Juzgado, Pedro P. Alcolea.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º y único del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de esta villa.

Trillo 10 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Juez municipal, Baldomero Sancho.—El Secretario, Pedro P. Alcolea.